

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 60.

Sábado 11 de Octubre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 197.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte relativo á la salud pública en España:

Provincia de Alicante:

El Delegado en Elche participa que ayer no hubo invasion ni defuncion del cólera.

En Novelda en el campo hubo una defuncion y ninguna invasion.

En Monforte una defuncion y ninguna invasion.

En Alicante y en el resto de la provincia no hay novedad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público

Cáceres 11 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 198

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Las noticias del cólera recibidas de nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Nimes una defuncion; en Perpignan otra; en Rivesaltes otra; en Oran 20.

Noticias de Italia.

Nuestro Consul en Nápoles comu-

nica las siguientes noticias acerca de la epidemia colérica:

En Nápoles desde la media noche del 8 á la del 9, ha habido 41 invasiones seguidas de 41 defunciones, en las cercanias 13 casos y 12 defunciones.

Provincia de Génova: en la capital 10 casos y 13 defunciones; en el resto de la provincia 12 casos y 12 defunciones.

Provincia de Massa una defuncion.

Provincia de Bologna: en Porreta 2 casos; en Bologna uno seguido de muerte.

Provincia de Ferrara 4 casos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 11 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 230, correspondiente al día 17 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Herrera, que fue decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 16 de corriente mes, esta Seccion ha examinado el adjunto expediente de suspension del Ayuntamiento de Herrera, decretada por el Gobernador de Zaragoza.

De sus antecedentes resulta que habiéndose nombrado un Delegado para inspeccionar la administracion del pueblo, y girada la correspondiente visita, se notaron las siguientes faltas: que no existe el padron de vecinos de los años económicos de 1881 á 82, 1882 á 83 y 1883 á 84, ni extendidas ni expuestas al público las listas para las elecciones municipales, así como tampoco las de ma-

yores contribuyentes en número cuádruple al de Concejales para la eleccion de compromisarios; que la Administracion municipal se encuentra en un estado muy deplorable, notándose, entre otras infracciones, las de no levantarse actas de arqueo ni llevarse libro de Intervencion para saber el verdadero estado de la contabilidad, ni practicarse distribuciones de fondos en la forma establecida en el art. 155 de la ley Municipal; que en el ramo de consumos no consta ni aparece el expediente de cobro en la forma que dispone la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, ignorándose por tanto el estado de la recaudacion por no haberse practicado liquidacion alguna con el Recaudador lo que ha dado lugar á que se expidieran comisiones de apremios al Ayuntamiento por falta de pago de atenciones del presupuesto:

Vistos los artículos 180, 182 y 183 de la vigente ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados arguyen negligencia grave y falta de trascendencia que merecen severo correctivo, porque pueden haber causado perjuicio á los intereses municipales y á los civiles y políticos de los habitantes del término municipal de Herrera;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con siguientes, incluyéndole el expediente, de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, núm 253, correspondiente al día 9 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Ripollet, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 24 del mes

anterior en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Ripollet, decretada por el Gobernador de Barcelona

No aparece de los antecedentes prueba alguna relativa á los hechos que han motivado la suspension del Ayuntamiento.

Un delegado del Gobernador, que inspeccionó la Administracion del pueblo, parece que cumplió su cometido y consignó en su informe el resultado de su visita sin justificarle con acta, documento ó declaracion de que pueda deducirse con fundamento la verdad de lo ocurrido.

Por esto, y aun cuando en dicho informe se acusa á los Concejales de Ripollet de autorizar el pago de 400 pesetas anuales como sueldo de un auxiliar de Secretaria que no presta servicios: de no celebrar todas las sesiones á que la ley les obliga; de no firmar las actas de las celebradas; de no verificar mensualmente arqueos de fondos; de no publicar los estados de recaudacion é inversion; de celebrar las sesiones en secreto y fuera de las Casas Consistoriales, y de otras faltas más livianas que las enunciadas, la Seccion no considera que debe mantenerse la suspension ya que no aparecen probados los cargos en el expediente ni se ha unido al mismo el acta de la visita que el delegado giró al pueblo.

En resumen, en sentir de la Seccion debe alzarse la suspension de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

En la Gaceta de Madrid, núm. 255, correspondiente al día 11 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el

expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Granjuela, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 del actual, la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Granjuela, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

Resulta de antecedentes que á virtud de queja formulada por varios vecinos de la expresada villa contra la referida corporacion, el Gobernador nombró un delegado para que girase una visita de inspeccion: la llevada á efecto dió por resultado los siguientes hechos que constan en el acta:

1.º Que pedido el último padron de vecinos, no se encontró más que el correspondiente al año de 1882, sin notas de adición ni rectificación alguna.

2.º Que tampoco se encontraron las listas electorales para Concejales si bien se manifestó que se habian formado y publicado.

3.º Que continuaba la Junta municipal de 1882 á 83 por no haberse nombrado la nueva para el año 1883 á 84.

4.º Que mandado exhibir el libro de actas del Ayuntamiento y de la Junta municipal, se halló el primero sin sello ni rúbrica, no constando en el mismo la distribución mensual de fondos; y en cuanto al otro libro, se expuso por el Alcalde que no se podía encontrar á causa de que el Secretario, como interino, no conocia aun el Archivo por no haberse aun encargado de él.

5.º Que el Secretario interino solo tenia la edad de 22 años, estando afecto á la responsabilidad de quintas y con pase provisional.

6.º Que pedidos los libros de Intervencion, Caja y el de actas de arqueo, se exhibió el primero sin foliar ni rubricar, no habiéndose formado el de Caja y de actas de arqueo del presente año económico.

7.º Que no existia inventario de los bienes que constituyeran el caudal del Municipio.

8.º Que no se publicaba el estado trimestral de los fondos ni el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, no habiéndose tampoco constituido la Junta local de Sanidad que se ordenó por la Direccion del ramo.

Y 9.º Que el Concejal D. Manuel Rebollo desempeñaba el cargo de Recaudador de los consumos, sin retribucion alguna, cargándose en los repartos el tanto por 100 correspondiente á partidas fallidas.

Y que en atencion á los hechos expuestos, el Gobernador de la provincia, á juzgar por su comunicacion de 6 del actual, decretó la suspension del Ayuntamiento, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., sin acompañar ni el original ni la copia de dicha resolucion.

Vistas las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884:

Considerando que las faltas de que se queda hecho merito justifican la resolucion adoptada por el Gobernador de la provincia de Córdoba, pues que la negligencia é informalidad con que el Ayuntamiento suspenso venia desempeñando su cometido han podido causar perjuicio á los intereses del Municipio;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension decretada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años [Madrid 26 de Agosto de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

En la Gaceta de Madrid, núm. 256, correspondiente al día 12 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Topas, decretada por V. S., con fecha 8 de Julio próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 del pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Topas, decretada por el Gobernador de Salamanca:

Resulta que á consecuencia de las denuncias elevadas á aquella Autoridad por varios vecinos y tres Concejales del expresado pueblo, se nombró un Delegado para que inspeccionase el estado de la Administracion municipal y averiguase la certeza de los abusos denunciados, resultando de las diligencias al efecto practicadas que en sesion celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Mayo de 1883 se acordó proveer y anunciar la plaza de Médico titular, con la dotacion consignada en el presupuesto de 375 pesetas anuales, habiéndose presentado dentro del plazo una proposicion suscrita por D. José Martin, la que fué desestimada por no acompañarse á la instancia los documentos necesarios; y siendo revocado este acuerdo en sesion celebrada por la Corporacion suspensa y la Junta municipal en 6 de Julio siguiente, acuerdo aumentar la dotacion á 999 pesetas y convocar nuevo concurso, siendo nombrado D. Pascual Fernandez en atencion á que llenaba todos los requisitos legales y á los buenos servicios que habia prestado en la localidad durante los 12 años que venia ejerciendo el cargo; que interpuesto recurso dealzada contra este acuerdo ante el Gobernador de la provincia, esta Autoridad, previo informe de la Comision provincial, confirmó el acuerdo, en cuanto á lo que se referia á la provision del cargo; y lo revocó en lo relativo á la dotacion, disponiendo que esta no fuese superior á la que se consignó en el presupuesto, no constando que se hubiera dado cumplimiento á esta orden ni que se comunicasen á los interesados; que en sesion extraordinaria celebrada el día 16 de Diciembre último, y á la que concurrió gran parte del vecindario y algunas mujeres, se acordó proceder al deslinde de los terrenos cedidos en 1873, determinando la forma en que se habia de realizar y la persona encargada de practicar las operaciones, cuyo acuerdo se comunicó á los Alcaldes de Valdeciuel y Salamanca para que los pusieran en conocimiento de los vecinos de dichas localidades que tenian terrenos en el término de Topas, y habiéndose opuesto algunos propietarios de Salamanca, no aparece que el deslinde llegara á practicarse; que en sesion celebrada en 24 de Julio del año pasado se acordó que el impuesto de consumos se hiciera

efectivo por Administracion, atendiendo á los inconvenientes que llevaba consigo el repartimiento vecinal fijado anteriormente, y que entre los empleados del ramo se nombró en sesion del día siguiente á cuatro Concejales con el caracter de Inspectores y el sueldo de 3 pesetas diarias; que los Concejales D. Tomás y D. Sebastian Sanchez, D. Pascual Dominguez y D. Roque Sanchez figuran en el repartimiento del año actual con menor cantidad que en el anterior; que entre los ingresos por consumos no figura la cantidad de 34 céntimos que satisfizo un vecino, y cuyo recibo figura en el expediente; y por último, que no habiendo cantidad consignada en el presupuesto, la mayoría del Ayuntamiento acordó que se pagasen los sueldos de los empleados con las cantidades que obraban en las arcas municipales.

Terminada la visita, y elevado el expediente al Gobernador, éste dispuso que volviera de nuevo el Delegado al pueblo de Topas á fin de que por medio del Secretario del Ayuntamiento se expidieran copias de las sentencias recaídas en los pleitos sobre deslinde y de que fueran oídos en su descargo los suspensos, resultando que no existia en el Archivo municipal sentencia alguna referente á aquel extremo, y que la Corporacion municipal, contestando á los reparos hechos por el Comisionado, expuso, entre otras cosas, que la sesion celebrada en 16 de Diciembre tuvo por objeto dar cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal, segun constaba en el acta, y se celebró á instancia de varios vecinos, comunicándose lo que en ella se acordó á todos los interesados; que si no se comunicó á nadie la resolucion recaída en la alzada interpuesta con motivo del nombramiento de Médico titular, fué porque creyeron que no era de su competencia; que se nombró inspectores del impuesto de consumos á cuatro Concejales para que éste estuviera bien administrado, y que solo por un defecto material de redaccion se consignó en el acta, al hablar de la remuneracion de los empleados, que á todos se les asignaba sueldo, pues esto únicamente se referia á los guardas, y los Concejales nada habian cobrado; y por último, que si algun ingreso falta entre los relacionados en el expediente por el impuesto de consumos, se debería á descuido del delegado ó de los mismos interesados al hacer la comprobacion, pero que todo lo cobrado habia tenido efectivo ingreso.

Pasado el expediente á informe de la Comision provincial de Salamanca, esta Corporacion lo evacuó en el sentido de que procedia la suspension de los cinco Concejales de Topas á que el mismo se referia; y conforme el Gobernador con este parecer, decretó la suspension del Alcalde, un Teniente y tres Concejales, remitiendo los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E.

La Seccion, despues de haber examinado con detenimiento cuantos datos obran en el expediente, entiende que estuvo en su lugar la severa correccion impuesta por el Gobernador de Salamanca á algunos individuos del Ayuntamiento de Topas; pues el haber dejado de cumplir lo preceptuado por esta Autoridad en 12 de Diciembre último, además de constituir desobediencia respecto de las órdenes emanadas de un superior jerárquico al seguir pagando al Facultativo una cantidad mayor de la consignada en el presupuesto y de la mandada, se perjudicaron tambien los intereses del Municipio; en la sesion celebrada en el referido día, tan-

to por la forma en que tuvo lugar como por el asunto que en ella se trató, se infringieron las leyes; y por último, en el ramo de consumos aparecen cometidas verdaderas arbitrariedades con grave olvido de la ley, ya al acordar el medio de Administracion municipal para la cobranza del impuesto despues de hallarse establecido y aprobado el del repartimiento vecinal, ya al nombrar á cuatro Concejales con el sueldo de 3 pesetas diarias, cuyo cargo no aparece desvirtuado en el expediente, ya al desobedecer en diferentes ocasiones las órdenes de la Delegacion de Hacienda que tuvo conocimiento de esos abusos, ya, en fin, mandando pagar á los empleados de consumos con fondos municipales no presupuestos.

Demuestran estos hechos el escaso celo que los suspensos han demostrado en el cumplimiento de sus cargos y la responsabilidad en que han incurrido al faltar á algunos de los más importantes deberes que por las leyes les estaban impuestos;

Opina, por tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Relacion nominal de los individuos de la clase de tropa que despues de su baja por licenciados absolutos, por cumplidos y sustitutos les han resultado créditos, los cuales se remiten con esta fecha á la Direccion general de la Caja y Reciuta de los ejércitos de Ultramar establecida en Madrid.

Artillero Sabas Carpintero Ruano, natural de Montehermoso, provincia de Cáceres, 60 pesos 77 centavos.

Caboprimeros Ignacio Montero Bueno, de Galisteo, provincia de Cáceres, 60 con 77.

Cabo segundo Pastor Jimenez Vigo, de Brozas, provincia de Cáceres, 60 con 27.

Artillero Hermenegildo Palomino Garcia, de Zarza de Montanez, provincia de Cáceres, 48 con 25.

Otro, Carmelo Clemente Rincon, de Holguera, provincia de Cáceres, 60 con 77.

Corneta Pedro Galan Olivenza, de Membrio, provincia de Cáceres, 60 con 77.

Otro, Antonio Correas Segura de San Vicente, provincia de Cáceres, 60 con 77.

Cabo segundo Anselmo Diaz Jimenez, de Garrovillas, provincia de Cáceres, 62.

Artillero Francisco Barrado Sanchez, de Madroñera, provincia de Cáceres, 60 con 77.

Cáceres 9 de Octubre de 1884.—Es copia.—De orden de S. E., el Comandante Secretario, Cipriano Alba.

D. Bernardo Cascos, Secretario del Ayuntamiento de esta villa y como tal de la Comision inspectora del censo electoral del distrito.

Certifico: Que en el expediente ins- truido para la consignacion de altas y bajas ocurridas en esta seccion en el año último, aparecen consignadas por lo que toca a esta seccion por re- ferida Comision inspectora las que a continuacion se determinan:

Bajas por fallecidos.

- Num. 2. Amarilla Sande José.
- 14. Cava Aparicio Carlos.
- 16. Claver Villaroel Ramon.

Por variacion de domicilio.

- 81. Lobo Bordons Antonio.

Altas.

Rocandio Vicario Cipriano. Así resulta y aparece del precita- do cuaderno de altas y bajas de elec- tores para Diputados a Cortes de esta primera seccion de su distrito elec- toral á que en todo caso me refiero. En fe de lo cual, con el V.º B.º del Sr. Presidente de referida Comision inspectora, pongo el presente, que firmo en Alcántara á 8 de Octubre de 1884.—V.º B.º, Francisco Lopez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual.

	Pesetas.	Cts.
<i>Ingresos.</i>		
Existencia en fin del tri- mestre anterior.....	»	»
Montes.....	15750	
Impuestos establecidos..	1261	
Extraordinarios eventua les.....	5051	34
Recursos para el déficit..	46262	4
Total.....	68324	38

	Pesetas.	Cts.
<i>Gastos.</i>		
Ayuntamiento.....	22595	79
Policia urbana.....	9027	69
Beneficencia municipal..	137	
Obras públicas.....	3380	78
Cargas.....	615	10
Imprevistos.....	1464	71
Total.....	37221	7

Resumen.

Ingresos.....	68324	38
Gastos.....	37221	7

Existencia para el siguiente. 31103 31

Cáceres 9 de Octubre de 1884.—El Contador Interventor, José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, Perez

CAMPO (LUGAR)

Primer trimestre de 1884-85.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico ci- tado.

Sesion ordinaria de 6 de Julio.

Abierta á las nueve de la mañana se lee y aprueba el acta de la ante- rior.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayun- tamiento del resultado de la comi- sion que se le confirió en la sesion anterior, por virtud de la cual habia pasado á Cáceres para depositar en la Depositaria provincial los cupones del Tajo de 1.º de Julio, habiendo

conseguido el adelanto por cuenta de los mismos de 391 pesetas 95 céntimos con las cuales habia solventado los débitos de Instruccion pública de 1883-84; y finalmente habia obte- nido del apoderado en aquella capi- tal un resguardo del papel y demás valores que obran en su poder, co- rrespondientes al Municipio, para custodiarlo en el arca municipal.

Quedó enterada la Corporacion de que su apoderado en Cáceres habia cobrado de la Delegacion de Hacia- da 312 pesetas 7 céntimos por interés de la inscripcion del 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Abril último.

Acto seguido se leyó la circular sobre medidas sanitarias inserta en el Boletin oficial de 1.º de Julio, y el Ayuntamiento acordó su más exacto cumplimiento.

Se acordó adquirir una escribania para el servicio del Ayuntamiento, y que su importe se pagara por cuenta del capítulo 11 del presupuesto de gastos.

Se nombraron guardas municipa- les á Francisco Ramos Maldonado y Teodoro Cerrato Marin, y alguacil ordinario á Juan Maldonado Durán, cuyos individuos venian desempe- ñando interinamente tales cargos.

Se acordó la distribucion mensual de fondos por obligaciones pendien- tes de pago del presupuesto de 1883 á 1884.

Dadas las once de la mañana de- claró abierta la subasta del arrenda- miento á venta libre de los derechos de las especies comprendidas en la tarifa de consumos, y no habiendo habido postor alguno, quedó sin efecto.

Sin más asuntos de que tratar, se dió por terminada.

Sesion del 13 de Julio.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la ante- rior.

En cumplimiento de lo que dispo- ne el art. 66 y 67 de la ley, el Ayun- tamiento se ocupó en el acto de la formacion de tres secciones de veci- nos contribuyentes para practicar el sorteo de los siete asociados que con los Sres. Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año económico.

Quedó enterada la Corporacion de que por el Sr. Alcalde, Interventor, Depositario y Secretario se habia dado cumplimiento al art. 66 de la ley municipal, formando y remitien- do al Sr. Gobernador para su publi- cacion el extracto de fondos recau- dados é invertidos en el cuarto tri- mestre de 1883 84.

Dadas las once de la mañana se de- claró abierta la segunda subasta de los derechos de consumos, que no tuvo efecto por falta de licitadores, y en su virtud el Ayuntamiento acordó proponer al vecindario los conciertos gremiales para cubrir el encabeza- miento de 1884-85.

Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada.

Sesion del 20 de Julio.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la ante- rior.

Se acordó pagar del capítulo 11 del presupuesto de gastos la suma de 10 pesetas á D. Jerónimo Rodriguez por los viajes hechos á Trujillo para ingresar los débitos de consumos.

Se acordó tambien adiconar á la lista de pobres de solemnidad á la viuda de Santiago Galan.

Leida la convocatoria del Sr Al- calde de Logrosan para la junta de partido que habrá de celebrarse en aquella villa el dia 31 de Julio para tratar de asuntos relacionados con la

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1884-85.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Numero de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Pro- colacion.	Termino municipal en que radica.	Plazo de los vencimientos.	FECHAS	Importe en Pesetas. Cts.	Boletin en que se avisó al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y embargó la finca.
1	D. Pedro Lopez.....	Rústica.....	Cleró..	Valencia de Alcántara..	2	4 Octubre 1880 y 81.	75 60	26 Julio 1884.	
2	Tomas Manivardo.....	"	"	Portaje.....	1	14 Abril 1882.....	33 87	25 Marzo 1882.....	Id. id.
3	Agapito Andradá.....	"	"	Casar de Cáceres.....	6	7 Julio 1877 á 82..	54 90	27 Junio id.....	6 Agosto 1884.
4	El mismo.....	"	"	Idem.....	6	Idem id.....	17 40	Idem id. id.....	Id. id.
5	D. Leonardo Collantes.....	"	"	Guadalupe.....	1	19 Agosto 1882.....	6 25	29 Julio id.....	Id. id.
6	El mismo.....	Urbana.....	"	Idem.....	1	Idem id.....	10 62	Idem id. id.....	Id. id.
7	D. Raimon Martin.....	Rústica.....	"	Belvis de Monroy.....	1	14 Enero 1883.....	42 50	22 Diciembre id.....	Id. id.
8	Miguel Gonzalez.....	"	"	Idem.....	1	Idem id.....	250	Idem id. id.....	Id. id.
9	José Fuentes Garrido.....	"	"	Coria.....	3	30 Marzo 1880-81 y 82	313 11	23 Marzo 1882.....	20 id. id.

Cáceres 9 de Octubre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estirado.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, M. Brieba.

NOTA. Todas las fincas comprendidas en la relacion del cuarto trimestre del año económico de 1883-84, han sido devueltas á sus rematantes por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

arcel del partido judicial, el Ayuntamiento acordó nombrar al Concejal D. Fernando Bohoyo para que en su representacion concurra á aquella reunion, pagándole por remuneracion de gastos de viaje la suma de 10 pesetas del capítulo 11.

La Corporacion quedó enterada de la circular núm. 29 del Sr. Gobernador en que se transcribe otra de la Direccion de Beneficencia y Sanidad sobre reformas de cementerios, y se acordó su cumplimiento por lo que al de este lugar se refiere, y cuya clausura procede.

No habiéndose hecho proposiciones para los conciertos gremiales, el Ayuntamiento acordó solicitar del señor Administrador de Impuestos autorizacion para cubrir el cupo de consumos en 1884-85 por medio de repartimiento.

Sin más asuntos de que tratar se dió por terminada.

Sesion del 27 de Julio.

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Corporacion queda enterada de la autorizacion que se le concede por la Administracion de Impuestos para cubrir el cupo de consumos por repartimiento, y del nombramiento de la Junta repartidora hecho por el señor Administrador.

Sin más asuntos de que tratar se da por terminada.

Sesion del 3 de Agosto.

Abierta á las nueve de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin discusion se aprueba el extracto de acuerdos del último trimestre y se acuerda remitirle al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletín oficial.

Se acordó tambien excitar el celo de los repartidores de consumos para que procedan en seguida á formar el reparto de 1884-85.

Dadas las diez de la mañana, el Ayuntamiento practicó con todas las formalidades de la ley el sorteo de los siete asociados que con los señores Concejales han de constituir la Junta municipal en 1884-85.

Sin más asuntos de que tratar se da por terminada.

Sesion del 10 de Agosto.

Abierta á las nueve de la mañana y no habiendo concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, se da por terminada.

Sesion del 17 de Agosto.

Abierta á las nueve de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó pasar comunicacion á D. Pedro Martín Gonzalez y D. Ildefonso Ruiz Fernandez para que rinda la cuenta de recaudacion é inversion del impuesto de consumos, cuyo reparto cobraron respectivamente en 1883-84.

Sin más asuntos de que tratar se da por terminada.

Sesion del 24 de Agosto.

Abierta á las nueve de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta que como agente de este Ayuntamiento en Cáceres rinde D. Luis Grande y Valdés, correspondiente al segundo semestre de 1883-84.

Se acordó tambien conceder licencia para ausentarse por ocho dias de la poblacion al Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes.

Sin más asuntos de que tratar se dió por terminada.

Sesion del 31 de Agosto.

Abierta á las nueve de la mañana y no habiendo número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se da por terminada.

Sesion del 7 de de Setiembre.

Abierta á las nueve de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de un escrito de Joaquin Prados Bohoyo en solicitud de que se le conceda un poco de terreno sobrante de la via pública, situado en la calle del Pósito, el Ayuntamiento acordó nombrar á los Concejales Sres. Bohoyo y Cerrato, para que en union de dos peritos prácticos examinen el terreno en cuestion, é informen á la Corporacion sobre la conveniencia de acceder á la peticion del recurrente, y en caso afirmativo tasen el valor de la parcela.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la Secretaria de Ayuntamiento durante el término del tercer anuncio publicado en el Boletín oficial, se acordó que continúe como hasta aquí en el desempeño interino de la misma D. Pedro Gil Pacheco.

Sin más asuntos de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 14 de Setiembre.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden de 18 de Mayo último inserta en el Boletín de 9 del corriente, por la que se alza á esta Corporacion la suspension que le fué impuesta por el Sr. Gobernador en 30 de Marzo último.

Acto seguido se leyó el informe de los Sres. Bohoyo y Cerrato favorable á la concesion de una parcela de terreno en la calle del Pósito á Joaquin Prados Bohoyo que la solicitó, previa tasacion de su valor, en 10 pesetas; y el Ayuntamiento así lo acordó.

Puestas de manifiesto las cuentas de recaudacion de consumos de 1883 á 1884 rendidas por D. Pedro Martín y D. Ildefonso Ruiz, se acordó pasarlas al examen de la Junta municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 21 de Setiembre.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento, en virtud de la orden del Sr. Gobernador fecha 11 del corriente, formó el pliego de condiciones económicas para el arrendamiento de pastos de la dehesa boyal. Quedó enterada la Corporacion de que el apoderado en Cáceres habia cobrado en la Delegacion de Hacienda 312 pesetas 7 céntimos por interés trimestral de la inscripcion intransferible de este Municipio correspondiente al 1.º de Julio último.

Se acordó encomendar la cobranza de cédulas personales á D. Ildefonso Ruiz Fernandez con el premio de 25 pesetas, que se satisfarán del capítulo 11 del presupuesto de gastos.

Y por último, se acordó la distribucion mensual de 262 pesetas 49 céntimos por obligaciones pendientes de pago del presupuesto de 1883-84.

Sin más asuntos de que tratar, se dió por terminada.

Sesion extraordinaria del 23 de Setiembre.

Declarada abierta por el Sr. Presi-

dente, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se nombró Recaudador de consumos para 1884-85 á D. Ildefonso Ruiz Fernandez, extendiéndose á seguida el oportuno contrato, en el que se ofreció como fiador y principal pagador D. Eduardo Pacheco Recio.

Sesion del 30 de Setiembre.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se dió por terminada.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion extraordinaria del 24 de Agosto de 1884.

Abierta á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Una comision compuesta de los señores Cerrato y Rodriguez recibe á la puerta del salon á los señores asociados favorecidos por la suerte, y acto seguido, despues de leidos los artículos 66, 67, 68 y 69 de la ley, el Sr. Presidente posesionó en sus puestos á los nuevos asociados, quedando definitivamente constituida la Junta municipal para 1884-85.

El anterior extracto concuerda sustancialmente con los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal á que se hace referencia. Y á que así conste para los efectos arriba indicados, doy el presente que firmo y visa el señor Alcalde en Campo á 4 de Octubre de 1884.—Pedro Gil.—V.º B.º, el Alcalde, M. Fuentes.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion de hoy, acordó aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial.

Campo 5 de Octubre de 1884.—Pedro Gil.—V.º B.º, M. Fuentes.

Periodo de ampliacion del presupuesto de 1883-84

Extracto de los fondos recaudados é invertidos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por cuenta del presupuesto de 1883-84:

	Ptas.	Cts.
Ingresos.		
Existencia que resultó en 30 de Junio.....	35	86
Capítulo 1.º—Propios.....	1690	64
Capítulo 7.º—Extraordinarios y eventuales.....	5	
Total.....	1731	50

	Ptas.	Cts.
Gastos.		
Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.....	211	35
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.....	63	50
Capítulo 4.º—Instruccion pública.....	391	95
Capítulo 9.º—Cargas.....	674	55
Capítulo 11.—Imprevistos.....	62	
Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.....	250	
Total.....	1653	35

Resumen.		
Ingresos.....	1731	50
Gastos.....	1653	35
Existencias para Octubre..	78	15

Campo (lugar) 4 de Octubre de 1884.—El Depositario, Juan Cuevas.—El Regidor-Interventor, Fernando Bohoyo.—El Secretario interino, Pe-

dro Gil.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Fuentes.

ANUNCIOS.

Se arrienda la casa núm. 2 de la Puerta de Mérida, que se compone de 20 habitaciones, zaguan, pozo, cuadra espaciosa, pajar, dos corrales, carbonera, cocinas, jardin, bodega, un gran paseo sobre la muralla, una torre con muy buenas vistas y varias alacenas.

En la imprenta de este periódico darán razon del precio y condiciones.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA EN LOS CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

PROPIETARIO,

D. Francisco Vidal y Codina.

Jardinero Director, D. Juan Cazeneuve.

Cultivos especiales en grande escala para la exportacion.

Arboles frutales, de paseo y adorno.—Arbustos de hoja perenne y Caediza.—Magníficos ejemplares de Cedros, Abetos, Araucaria, Pinos y otras coníferas.—Magnolias, Camelias, Azaleas, Dracenas, Rhododendros, Palmeras, Ficus y toda clase de plantas de jardinería y de salon.

Gran surtido de Eucaliptus, de varias clases, para diferentes terrenos y climas.

Coleccion completa de rosales de primer orden, injertos de tallo alto, bajo y francos.

Vides para la elaboracion de vino en grandes cantidades, barbados de 2 y 3 años, muy buena planta, á precios ventajosísimos

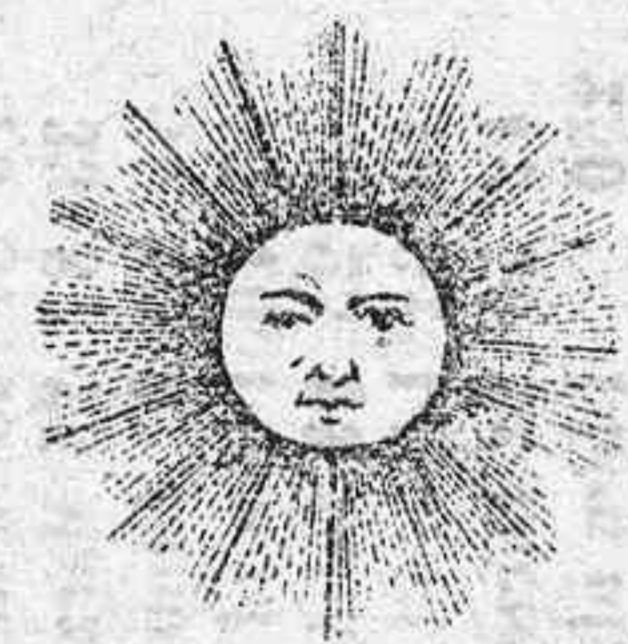
Idem americanas resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados-Unidos, de garantizada legitimidad.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Trasporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España

Se remite el catálogo de este año franco de porte por el correo á quien lo desee.

Corresponsal en esta provincia, D. Nicolas M. Jimenez.



ASMA,

TOS FERINA, CATARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento POLVOS-ANTIASMATICOS DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios.—Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada. 14 y en todas las Capitales de España. 40

CÁCERES: 1884.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.